JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JOSE GERARDO SEPÚLVEDA GARCÍA
DEMANDADOS	• MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO. • CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. • CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. (Representada por su depositario provisional RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO). • FUREL S.A. • SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00103-00
DECISION	Notifica por conducta concluyente a la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.

Procede el juzgado a tener notificada por conducta concluyente a la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 12 de octubre de 2022 (Nro. 82 expediente electrónico se ordenó el emplazamiento y la designación de Curador Ad-Litem a la entidad codemandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., nombramiento que recayó en el abogado JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.571.308 y portador de la T.P. No. 262234 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la calle 21 No. 16-46 oficina 404, edificio Torre Colseguros de Armenia, Quindío, celular 3112300057 y correo electrónico solucionarjuridica@gmail.com.

El profesional en derecho designado como Curador Ad-Litem de la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., quien previamente había sido notificado en la misma calidad respecto de FUREL S.A. (Nro. 80 expediente electrónico), el día 25 de octubre de 2022, presentó la contestación de la demanda en representación de ambas demandadas, sin que formalmente se le hubiere comunicado la designación de la primera de las dichas sociedades o notificado el nombramiento (Nro. 85 y 86 expediente electrónico).

Notificado este auto se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., del auto que ADMITIÓ la demanda que data al 19 de agosto de 2020 (Nro. 5 expediente electrónico) (Literal E del Art. 41 del CPTSS en concordancia con los Arts. 301 y 91 del C.G. del P.).

Como el Curador Ad-Litem designado para la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., ya contestó la demanda (No. 0085 expediente electrónico), no se dará traslado de la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS, en armonía con el artículo 91 del C.G. del P.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS al día siguiente de la notificación de este auto por estado empezará a correr el término de los cinco (5) días que dispone la parte demandante para reformar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA por conducta concluyente del auto que ADMITIÓ LA DEMANDA, que data al 19 de agosto de 2020 a la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.

SEGUNDO: Como el Curador Ad-Litem designado para la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., ya contestó la demanda, no se dará traslado de la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS, en armonía con el artículo 91 del C.G. del P.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, al día siguiente de la notificación de este auto por estado, empezará a correr el término de los cinco (5) días que dispone la parte demandante para reformar su demanda.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante abogadojgonzalezsanchez@gmail.com y gsabogadosconsultores@outlook.com; Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE S.A.S., notificacionjuridica@saesas.gov.co-patriciatorres32@hotmail.com; Municipio de Armenia, Quindío notificacionesjudiciales@armenia.gov.co-jurídica@armenia.gov.co-manoloalzate@hotmail.com; Construcciones Lezo S.A.S. construccioneslezo@gmail.com-josecarlos2907@hotmail.com, Constructora Diez Cardona S.A.S., solucionarjuridica@gmail.com y Furel S.A. furel@furel.com.co y solucionarjuridica@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78193b11334575fc8487b7464b4eea2959a30168788a40e5a2f6d29dcf9f069**

Documento generado en 02/11/2022 03:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica